DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-20075
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER29038

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	10 de enero de 2024	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 62 Sur # 17A-43	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 93335 – 93350 Y: 95688 – 95716
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Meissen I	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²
UPZ:	67- Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	2 **ADULTOS**	6 **MENORES**	1
CHIP:	AAA0022PUXS	**PREDIOS EVALUADOS:**			1
AREA INSPECCIONADA:	132 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-50993

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El Desarrollo Meissen I de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplaza el predio de la Calle 62 Sur # 17A-43, actualmente se encuentra en trámite estudio para la legalización por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-8977 del 25 de julio de 2022 en el cual se reconoce el predio de interés como el Lote 10 de la Manzana 1; estableciendo que el mismo se emplaza en una zona que no presenta amenaza por inundación por desbordamiento ni por rompimiento de jarillón. Así mismo, dicho concepto establece que el predio en mención presenta una condición de amenaza baja y riesgo bajo por Movimientos en Masa. Consecuentemente, el CT-8977, hace entre otras las siguientes recomendaciones:

- A los responsables y/o propietarios de los predios, implementar acciones para el reforzamiento estructural de sus viviendas conforme a los requerimientos de ley.
- A los responsables y/o propietarios de los predios revisar las conexiones de las aguas servidas a la red de alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP y si procede adelantar las reparaciones respectivas con el propósito de evitar fugas y/o filtraciones.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diez (10) de enero de 2024 al predio de la Calle 62 Sur # 17A-43, en el Desarrollo Meissen I de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestran en la Figura 1.

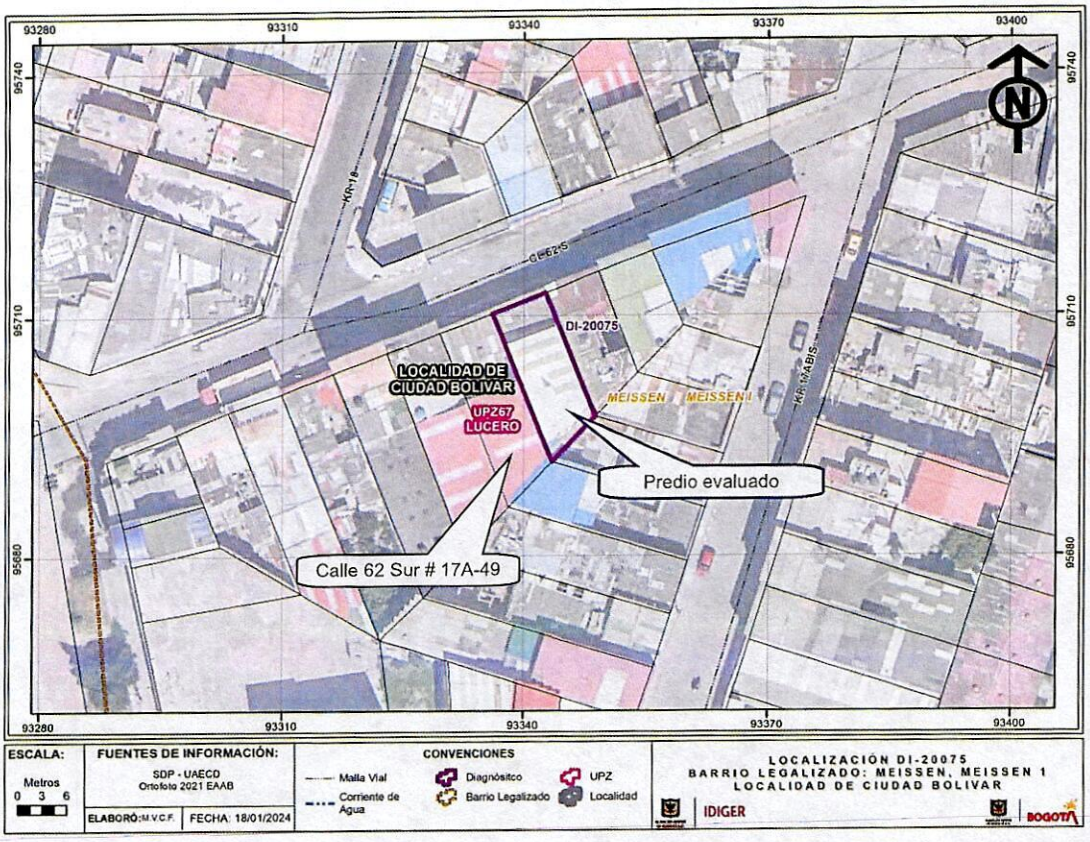


Figura 1. Localización del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

El predio de la Calle 62 Sur # 17A-43, se localiza en una zona de topografía relativamente plana, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (Fotos 1 y 2).

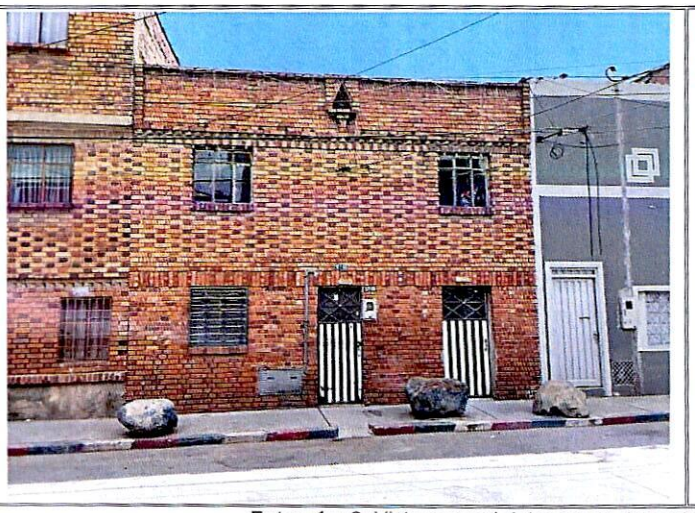
En el predio en mención, se emplaza una vivienda de 2 niveles construida según la inspección visual en mampostería simple, con placas de entrepiso y de cubierta macizas en concreto reforzado y hacia la parte central cubierta liviana en teja plástica (Fotos 1 y 2). Esta vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas. Adicionalmente, a partir de la inspección visual al interior del inmueble, se identificaron algunas fisuras en los muros de cerramiento del costado suroccidental con tendencias aleatorias y aberturas no superiores a 0.25mm (Fotos 3 y 4).

Durante la visita técnica, los responsables del predio evaluado expresaron su inconformidad por las vibraciones importantes percibidas en su vivienda y que provienen del predio adyacente por el costado suroccidental (Calle 62 Sur # 17A-49), donde según informan se ejecutan algunas actividades eventualmente de origen industrial y que han sido detonantes de los daños identificados. No obstante, es importante resaltar que esta situación no se percibió durante la visita y su relación con los daños no puede precisarse a partir de la inspección visual.

9. POSIBLES CAUSAS

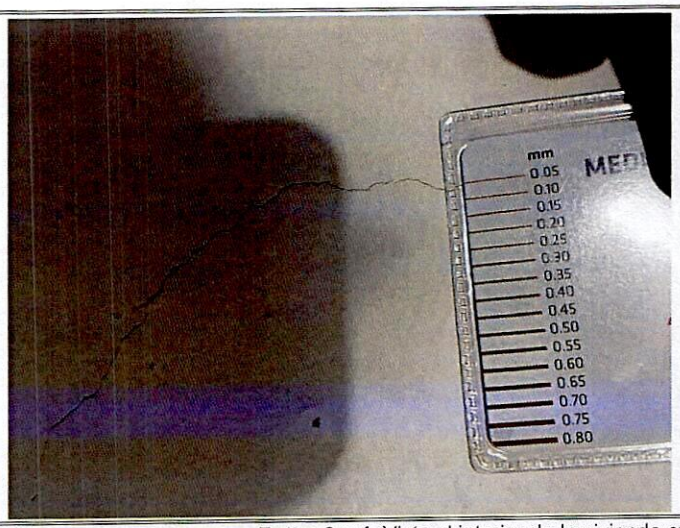
Es probable que los daños identificados al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 62 Sur # 17A-43, estén relacionados con las deficiencias constructivas de la edificación y/o con una eventual falta de mantenimiento preventivo. No obstante, basados en la inspección visual no se puede descartar una eventual relación de los daños con las vibraciones eventualmente provenientes de las actividades desarrolladas en el predio adyacente por el costado suroccidental (Calle 62 Sur # 17A-49).

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotos 1 y 2. Vista general del sector y de la vivienda del predio de la Calle 62 Sur # 17A-43.





Fotos 3 y 4. Vista al interior de la vivienda evaluada. Evidencia de los daños identificados.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 62 Sur # 17A-43	Nayibe Sánchez	Mampostería Simple	Habitacional	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 62 Sur # 17A-43, Desarrollo Meissen I de la Localidad de Ciudad Bolívar, es probable que se presente un aumento en los daños identificados, deteriorando las condiciones físicas de la estructura.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 62 Sur # 17A-43, Desarrollo Meissen I de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 62 Sur # 17A-43, Desarrollo Meissen I de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometida ante cargas normales de servicio, por los daños identificados. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 62 Sur # 17A-43, Desarrollo Meissen I de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de este, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, verificar la legalidad y condiciones reglamentarias de las actividades que se desarrollan en el predio Calle 62 Sur # 17A-49 y que eventualmente son las generadoras de las vibraciones percibidas por la comunidad, y en el marco de sus competencias ejecutar todas las acciones que haya a lugar. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

 Es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en sus artículos 2, 42 y 44, la gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes colombianos, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia, **así como los que se deriven de su operación.**

- A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró

Firma:_____

Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA

Profesión: Ingeniero Civil

16.2 Revisó

Firma:_____

Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA

Profesional Especializado 222-29-SARECC

Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático